MONITOR ARAUCANO

1814

46545
[cm²]

MONITOR ARAUCANO

No. 42

MARTES 10 *de MAYO de* 1814.

Acta del Gobierno y Senado.

EN la Ciudad de Santiago de Chile, á 5 de Mayo de 1814—El Sr. D. Francisco Antonio de la Lastra, Supremo Director del Estado, mandó convocar á su sala de despacho al distingido Cuerpo del M. I. Senado é hizo leer á su presencia los pliegos de tratados hechos á consequencia del acuerdo del 19 del anterior por el General del Exercito Nacional Brigadier D. Gavino Gainza, y el General en Gefe del de Chile Brigadier D. Bernardo Ohiggins, y Quartel Maestre Brigadier D. Juan Mackena, Pleniponteciarios nombrados para este efecto en dicho acuerdo, y el contexto de aquellos pliegos es como sigue:

Convenio celebrado entre los Generales de los Exércitos titulados Nacional y del Gobierno de Chile.

PRIMERO. Se ofrece Chile á remitir Diputados, con plenos poderes é instrucciones, usando de los derechos imprescriptibles que le competen como parte integrante de la Monarquia Española, para sancionar en las Cortes la Constitucion que estas han formado, despues que las mismas Cortes oigan á sus representantes; y se compromete á obedecer lo que entonces se determinase, reconociendo, como ha reconocido, por su Monarca al S. D. Fernando 7°. y la autoridad de la Regencia por quien se aprobó la Junta de Chile, manteniendose entre tan-

to el Gobierno interior con todo su poder y facultades, y el libre comercio con las Naciones aliadas, y neutrales, y especialmente con la Gran Bretaña, á la que debe la España, despues del favor de Dios, y su valor y constancia, su exîstencia politica.

2°. Cesarán inmediatamente las hostilidades entre ambos Exércitos; y la evacuacion de Talca se executarà à las 30 horas de ser comunicada la aprobacion del Gobierno de Santiago sobre este tratado, y la de toda la Proviocia de Concepcion, esto es, las tropas de Lima, Valdivia, y Chiloe en el termino de un mes de recibida dicha aprobacion, franqueandoseles los auxîlios que estubiesen al alcance de Chile, y dicte la regularidad y prudencia, y quedando esta ultima Plaza de Chiloe sujeta como antes al Virreynato de Lima: asi como se licenciaràn todos los soldados de la Provincia de Concepcion y sus partidos, si lo pidieren.

3°. Se restituirán reciprocamente, y sin demora todos los prisioneros que se han hecho por ambas partes sin excepcion alguna, quedando enteramente olvidadas las causas que hasta aqui hayan dado los individuos de las provincias del Reyno comprometidos por las armas con motivo de la presente guerra, sin que en ningun tiempo pueda hacerse merito de ellas por una ni otra parte. Y se recomienda reciprocamente el mas religioso cumplimiento de este articulo.

4°. Continuaràn las relaciones mercantiles con todas las demas partes que componen la Monarquia Española con la misma libertad y buena armonia que antes de la guerra.

5°. Chile darà à la España todos los auxîlios que estèn à su alcance conforme al actual deterioro en que ha quedado por la guerra, que se ha hecho en su territorio.

6°. Los Oficiales veteranos de los Cuerpos de Infanteria y

Dragones de Concepcion, que quisiesen continuar su servicio en el pais, gozarán el empleo y sueldo que desfrutaban antes de las hostilidades ; y los que no, se sujetaràn al destino que el Exmo. Sr. Virrey les señalare.

7°. Quedarán la Ciudad de la Concepcion, y Puerto de Talcahuano con todas las piezas de artilleria que tenian antes de las hostilidades; y no siendo posible al Sr. Brigadier Dn. Gavino Gainza dejar todos los fusiles de ambas Plazas, se combiene en restituir hasta el numero de 400 para su servisio y resguardo.

8°. Desde el momento que se firme este tratado estarà obligado el Exèrcito de Chile à conservar la posicion que hoy tiene, obserbando religiosamente el no aproxîmarse mas à Talca ; y caso que entretanto llega su ratificacion del Exmo. Gobierno de Chile, sobreviniere algun temporal, que pueda perjudicarle, será de su arbitrio acamparse en alguna Hacienda en igual ó mas distancia de dicha Ciudad: bien entendido que para el inesperado caso de volverse á romper las hostilidades, que será con previa noticia y acuerdo de ambos Exèrcitos, no podrá cometer agresiones el Nacional sin haberle dado lugar de restituirse á la posicion que tiene en esta fecha.

9°. Se restituiràn reciprocamente à todos los moradores y vecinos las propiedades pue tenian antes del 18 de Febrero de 1810 declarandose nulas qualesquiera enagenaciones que no hayan precedido de contrato particular de sus dueños.

10. El Exmo. Gobierno de Chile satisfarà con oportunidad de su tesoro publico 30 mil pesos como en parte del pago que debe hacerse à algunos vecinos de la Provincia de Concepcion de los gastos que ha hecho el Exèrcito que hoi manda el S. General Brigadier D. Gavino Gainza, quien visarà los libramientos que expida la Intendencia.

11.- Para el cumplimiento y observancia de quanto se ofrece de buena fè en los articulos anteriores, darà Chile por rehenes tres personas de distinguida clace, ò caracter, entre quienes se acepta como a mas recomendable, y por haberse ofrecido expontaneamente en honor de su patria, al S. Brigadier D. Bernardo Ohiggins, à menos que el Exmo. Gobierno de Chile lo elija de Diputado para las Cortes; en cuyo caso se sobstituirà su persona con otra de caracter y representacion del pais.

12. Hasta que se verifique la total evaquacion del territorio de Chile, se daràn en rehenes por parte del Exército Nacional, luego que estè ratificado el tratado, dos Gefes de la clace de Coroneles, asi como para evacuar à Talca, que deberà ser el inmediato, se daràn por el Exèrcito de Chile otros dos de igual caracter, quedando todo el resto del mes para que vengan à la inmediacion del S. General del Exèrcito Nacional los rehenes de que habla el arficulo anterior, ó un documento de constancia de haberse embarcado para Lima.

13. Luego que sea firmado este tratado, se expedirán ordenes por los SS. Generales de ambos Exèrcitos para que suspendan su marcha qualesquiera tropas que desde otros puntos se dirijan à ellos; y que solo puedan acogerse, para librarse de la intemperie, à las Haciendas ò pueblos mas vecinos donde les llegaren dichas ordenes, hasta esperar allì las que tengan à bien dirigirles; sin que de ningun modo puedan las auxîliares del Exército Naciodal pasar el Maule, ò entrar en Talca, ni las del Exército de Chile el rio de Lontuè.

14°. Si llegare el caso (que no se espera) de no merecer aprobacion este tratado, serà obligado el Sr. General del Exercito de Chile à esperar la contextacion de esta noticia, que ha de comunicar al del Nacional, quien deberà darla al quarto de hora de recibida.

15. Reconociendo las partes contratantes que la suspension de las hostilidades, la restitucion de la paz, buena harmonia, è intima amistad entre los Gobiernos de Lima y Chile son debidos en gran parte al religioso y eficaz empeño del Sr. Comodoro, y Comandante de la Febe D. Santiago Hilyar, quien propuso su respetable mediacion al Gobierno de Chile, manisfestandole los sentimientos del Sr. Virrey, y no ha reparado en sacrificios de toda clase, hasta presenciar á tanta distancia de su destino todas las conferencias que han precedido, y este convenio; le tributamos las mas expresivas gracias, como à mediador y principal instrumento de tan integresante obra.

16 Se declara que la devolucion de solo 400 fusiles à las Plazas de Concepcion y Talcahuano á que se refiere el articulo 7°, es por que el Sr. General D. Cavino Gainza, no tiene completo el armamento que el Exercito de su mando introduxo al Reyno.

Y despues de haber convenido en los articulos anteriores nos el General en Gefe del Exercito Nacional, Brigadier D. Gavino Gainza, y el General en Gefe, y el Quartel Maestre General del Exercito de Chile D. Bernardo Ohiggins, y D. Juan Mackena, Plenipotenciarios nombrados, firmamos dos exemplares de un mismo tenor para su constancia en las orillas del rio Lircai à dos leguas de la Ciudad de Talca, Quartel General del Exercito Nacional, é igual distancia del de Chile, en 3 de Mayo de 1814.

Gavino Gainza.=Bernardo Ohiggins=Juan Mackena=

Leido, se discutio sobre el contenido de todos sus artículos con la escrupulosidad, y detencion, que exige tan importante asunto, y de unanime consentimiento, acordaron sancionarlos, y ratificarlos à la letra de su contenido, á excepcion del artículo once, en cuyo lugar resolvieron se pusiese el siguiente.

11. El Reyno de Chile, para garantir con la buena fé que le es característica el verificativo de los tratados acordados, resiste alexar de si la persona del general en Gefe, Brigadier D. Bernardo Ohiggins. Despues que su presencia, sagacidad, y mas circunstancias destruyeron la perturbacion interior, y há repuesto el Reyno en su anterior tranquilidad, su ausencia puede esponerlo à que contra la opinion del Gobierno sufra los sensibles, anteriores desastres: por tanto aquella presencia, á mas de precaver estos, será la mejor garantia del cumplimiento de los tratados: en su lugar, y para que tenga preciso efecto el citado articulo, dará el Gobierno tres personas de distincion, ó con grado de Coronel, y solo permitirá salga de el Reyno aquel general, si se nombrase Diputado para las Cortes.

Con este requisito, y adicion se concluyó el acuerdo, que antecede, y lo firmaron los Señores, que lo personaron, con el infrascripto Secretario.—*Francisco de la Lastra, Director Supremo del Estado—Dr. José Antonio Errazuriz, Presidente del Senado—Camilo Henriquez—Dr. Gabriel Josè de Tocornal—Francisco Ramon Vicuña.—Dr. Juan Jose Echeverria, Secretario.*

En el momento en que nuestros Plenipotenciarios recibieron esta acta, llenos de la mayor satisfaccion la dirigieron con oficio de 7 de Mayo por el Capitan de artilleria D. Manuel Vega General del Exercito Nacional Brigadier D. Gavino Gainza, quien despues de aprobarla en oficio de igual fecha, contrahido à la var

cion del articulo, se expresa por las siguientes palabras: "no "solo me conformo con ella por los motivos expuestos à cerca de "la importancia en este Reyno de la presencia del Sr. Gene- "ral D. Bernardo Ohiggins, sino que por la opinion, que me "merecen la buena fè, y rectitud de opiniones de dicho Sr. "General, havia pensado de igual modo, aun antes de llegado es- "te caso; y manifestado el pensamiento à varios Gefes."——

Concluye su oficio asegurando, que acreditaria aquella satisfaccion mandando celebrar los tratados ratificados con triple salva de artilleria, y general repique de campanas. La satisfacion, y gloria de los Generales se animó, y notorió mas con el General aplauso de ambos exercitos, que asegura nuestro General en su citado oficio haver sido inexplicable.

SANTIAGO: EN LA IMPRENTA DEL ESTADO P. D. J. C. GALLARDO

cion del artículo, se expresa por las siguientes palabras: "no "es lo que contiene con ella por consiguiente expresiones nuevas de "la Constitucion en que el Rey de la península (del Sr. Gene- "ral Bolivar) Gefe Supremo que por la misma, que nos ha "adoptado la nueva, y mejor de entrambas de modo, &c. "(General, hecha pedazos de un trabajo, aun antes de llegado es- "to caso;) y ultimamente (gritamento) á varios (Gefes " ——

Concluye en oficio asegurando, que acreditara siempre su fidelidad inmutable, celebrar los tratados ratificados con simple salva de artillería, y general repique de campanas. La ... ? ... ? ... ?

EL Tom. 2

MONITOR ARAUCANO

No. 75.

VIERNES 2 de SEPTIEMBRE de 1814.

Oficio del General del Exercito de Lima.

HAviendo desaprovado en todas sus partes el Sr. Exmo. Virrey de Lima, el combenio celebrado en 3 de Mayo ultimo entre D. Bernardo Ohiggins, D. Juan Makena, y el Brigadier D. Gavino Gainza, por no tener este, tales facultades, ser contrario á la instruccion que se le dió, á la Nacion y al honor de sus armas, y haviendo en consequencia tomado yo el mando de ellas en este Reyno, devo manifestar á VVs. que si en el termino de diez dias contados desde la fecha, no me contestan estar prontos á deponerlas immediatamente, á renovar el juramento hecho á nuestro Soberano el Señor Don Fernando Septimo; à jurar obedecer, durante su cautividad, la nueva constitucion Española y el gobierno de las cortes Nacionales, y admitan el que lexitimamente, se instale para el Reyno, daré principio à las hostilidades: si por el contrario dan desde luego las ordenes, y toman todas las providencias necesarias á que tengan efecto, mis justisimas propocisiones, les ofrezco nuevamente un perdon general, y olvido eterno de todo lo sucedido, por mas ò menos parte que cada uno de los que han estado mandando haya tenido en la revolucion.

Supongo à VVs. poseidos de los sentimientos que caracterizan ál hombre de bien, y amante de la felicidad de su Patria, en cuyo concepto espero que mirando por ella abrazarán los partidos que la misma razon, y religion dictan, evitando la efusion de sangre, y desastre de los pueblos de este desgraciado pais, haciendo à VVs. responsables, ante Dios y el mundo,

RPJCB

de las funestas resultas que son consiguientes, al errado y equivocado sistema que contra toda probabilidad, y sin la menor esperanza de buen exito quieren seguir y sostener.

Autorizado como estoi para el perdon y olbido de lo pasado, puede tener efecto una reconciliacion, verdaderamente fraternal, á que me hallo pronto, mas si ciegos à la voz de la naturaleza, no diesen oido á mis ofrecimientos, me verè precisado á usar de la fuerza y poner en practica los grandes recursos que para obrar ofensivamente, tengo à mi dispocision, en cuyo caso, ni VVs. ni los particulares, ni todo el Reyno, tendrà que quejarse de los funestos resultados, que les sobrebengan, por no haber reflexîonado con tiempo en su bien estar.

Yo, los Oficiales, y tropa que hemos llegado á este Reyno, venimos, ó con la oliva en la mano, proponiendo la paz, ó con la espada y el fuego, à no dejar piedra sobre piedra, en los pueblos que sordos à mi voz quieran seguir, su propia ciega voluntad. Habran todos pues los ojos, vean la razon, la justicia y la equidad de mis sentimientos, y vean al mismo tiempo, si les conviene, y prefieren à su bien estar, el exterminio y desolacion que les espera, sino abrazan immediatamente, el primero de los dos partidos.

Con el Capitan D. Antonio Pasquel, portador de este espero la citada contestacion.

Dios guarde à VVs. muchos años: Quartel general de Chillan 20 de Agosto de 1814.

Mariano Ossorio.—A los que mandan en Chile.

CONTESTACION.

Los enemigos del Pueblo Americano cada dia presenta nuevas pruevas en su conducta siempre contradictoria, de que un interes particular, y el encono del espiritu privado son la unica regla de sus procedimientos. Chile habia sacrificado à los deseos de la Paz, quantos hasta la epoca de las capitulaciones fueron manifestados por el Virey de Lima, que en to-

das sus partes las ha desaprovado, segun el oficio de V. de 20 del corriente. Un nuevo reconocimiento de Fernaddo VII, y el de la Regencia, y la remision de Diputados que sancionasen la Constitucion alejaba hasta las apariencias del titulo de insurgentes que se ha querido hacer valer para saciarse en la sangre de los hijos del Pais el odio implacable de los que sin duda nos han conciderado como vn grupo de hombres sin derechos, indignos de ser oidos, y despojados de todas las prerrogativas de un Pueblo.

Quando V. trata nuestro sistema de erroneo, y absurdo decearíamos saber ¿qual es el que V. sigue? No puede ser el de la obediencia à Fernando VII., à la Regencia, ni à la Constitucion española supuesto que se anulan los pactos comprensivos de este reconocimiento. V. tampoco se presta al de los Gobiernos populares que durante la cautividad del Rey (que rompió el vinculo que reciprocamente unia à los vasallos á un centro comun) era el unico adoptable á las circunstancias, y se aceptó en España con la instalacion de las Juntas Provinciales. Asi es necesario confesar que el solo sistema de V. es el de la desolacion, y la muerte con que nos amaga, negando hasta el tratamiento que inspira la cortesia, y embiando un conductor tan insultante que el Gobierno ha empeñado toda su moderacion para no escarmentar su insolencia, como la del Coronel Hurtado que ha fugado quebrantando las obligaciones que le imponia su condicion en renes. En lugar de aquel hemos dexado á este, y el conductor es el trompeta.

Por otra parte la comunicacion de V. no está acompañada de mas credencial que su palabra desacreditada otra vez en la falsa intimacion al Huasco.

La Gazeta original del Janayro que le adjuntamos, le avergonzarà en la complicada conducta que preside las operaciones de los antiguos mandatarios de America. Fernando VII anula la Constitucion de las Cortes, y decretos de la Regencia: dexa constituidas las Autoridades hasta la resolucion de un nuevo Congreso: y declara reos de leza Magestad á los

que defrauden los efectos de esta resolucion. Tales son nuestros invasores: y la nueva agresion de V. le hará criminal delante de Dios, del Rey, y del Mundo entero si en el momento no desiste (desamparando nuestro territorio) de un proyecto vano, y que será confundido à impulsos del gran poder à que se ha elevado la fuerza de Chile, puestos en movimiento los copiosos recursos de que un Gobierno debil no supo aprovecharse oportunamente. Su oficio de V. ha sido una proclama exitadora del valor, y energia de nuestras tropas, y de los dignos Pueblos que están resueltos á repulsar la invacion con el ultimo sacrificio.

Haga V. el que es devido á la religion, à la justicia, y à la humanidad, evitando la efucion de sangre, y las desgracias consiguientes à su escandalosa é injusta provocacion, de que le hacemos responsable: y tenga V. por efecto de nuestra generosidad esta contestacion; quando no siendo V. de mejor condicion que el General Gainza, se atreve sin credenciales á dirigirnos otras proposiciones, al paso que aquel no se ha creido facultado para las que celebrò baxo la garantia del Comodoro Hylliar que documentalmente acreditó la autoridad para mediar, y la que habia conferido al General Gainza ese mismo Virrey que hoy anula sus tratados. Esto mas parece una farza que una relacion entre hombres de bien, y de honor.——Dios guarde à V. muchos años. Santiago 29 de Agosto de 1814.—*Josè Miguel de Carrera.—Julian Urivi—Manuel de Muñoz, y Urzua*—A D. Mariano Osorio.

—o—

BANDO.

La Junta de Gobierno &c. &c.

Ningun sacrificio satisface à los Tigres que se sevaron en la carne humana. El Virrey de Lima ha anulado las Capi-

tulaciones de Mayo. El despota que ni aun quiere oir al Pueblo Chileno en unos pactos que lo degradan, exîge un rendimiento á discrecion para saciarse en la carniceria de su exîstencia. La contradiccion es el caracter de la tiranía. Despues que se concedió á los mandatarios de Lima quanto querian pretender; hoy vuelven á declararnos la guerra sin que puedan señalar lo que apetecen. Chile la sostendrá con toda la dignidad de su decoro, y con la fuerza de su poder. La naturaleza lo reclama imperiosamente. El hombre no nació para pasto de los Leones Volemos unidos á las armas, y juremos antes no exîstir, que cargarnos el yugo con que nos amenaza el nuevo General a quien se ha comicionado nuestra destruccion. Santiago 28 Agosto de 1814.

José Miguel de Carrera=Julian Urivi=Manuel Muñoz y Urzua=Agustin Diaz, Escrivano de Gobierno.

He aqui el resultado de la celebre capitulacion de Mayo ¿No se avergonzarán sus Autores de esa facil è impolitica credulidad conque definieron al proyecto de descuidarnos nuestros enemigos para reforzar su agresion y asegurar el triunfo que entonces era de nuestras armas? Quando la imprediccion se obstina contra todo buen consejo, es un crimen indisimulable en el Gobierno: y dificilmente se equivoca el Pueblo en lo que conviene á su interez. La voluntad general de los patriotas no se engañó en pronosticar la desaprobacion de aquellos pactos; mientras lamentaba en el silencio de su abatimiento el profundo sueño è inaccion de los que debian aprovechar los momentos de una calma aparente para aumentar la fuerza que habia de resistir á la in-

fraccion ó repugnancia de lo tratados. Pero aun este disgusto era un delito: y se amenazó con el fuego al Pueblo que intentase reclamar un derecho que era el de su conservacion. ¿Porque desgraciada magia se creerán un Oraculo aquellos que subiendo à la primera Magistratura defraudan la esperanzas de sus conciudadanos juzgando como un pecado imperdonable todo lo que no sea condesendencia à su soberano dictamen? Como sino hubiesen mas luces que las suias, apoyadas en el devil complot de los aduladores; el tono imponente y la execucion son la unica respuesta á los convencimientos mas reflexibos del que solo habla por el beneficio del Paiz y el credito de la opinion. ¿Para que se proclama la libertad, si ni siquiera la hay en los sufragios.... Acabemos de desimprisionarnos: Los antiguos mandones de America no hacen la guerra por Fernando VII.: la hacen por su renta, y por su rango, profanando el nombre del Rey con la misma desfachatez con que usurpan el de la Patria. ¿Por quien vendrà hoy el nuebo General Ossorio? El primer articulo de la capitulacion fue el reconocimiento de Fernando, que jamas se habia negado; y como si se hubiese calculado el Decreto de 4 de Mayo, se remitió la sancion de esa constitucion que el Rey anula, à la resolucion de lo Diputados que debia embiar Chile. ¿Nos hostilizarà por el Rey el que desaprueba en todas sus partes un tratado en que se ratifica su reconocimiento? ¿Serà la guerra porque siegamente no se puso el Gobierno de Chile bajo la constitucion reprobada por el Rey? Pero entonces ¿Como serà conforme à su voluntad una agresion que directamente se opone à ella? Aunque no presidiera este antecedente, bastaba el derecho de ser oidos para que nuestros agresores disimulasen su furor. ellos le empeñan en el dia por un verdadero capricho que ni son capaces de señalar: y la sangre de las victimas que van à sacrificarse à la justicia, los harà exêcrables al juicio de todos los homb.es de bien, y de todas las Potencias cultas.

Felizmente se ponen en movimiento los grandes recursos que la insolencia tenía intactos, y que sobran para repul. sar tanta injuria: y la que hoy renueban nuestros agresores fijará el punto de union en que concentrados todos los sentimientos se afianze la defenza y la Victoria del Pueblo Chileno.

B. V.

SANTIAGO: EN LA IMPRENTA DEL ESTADO P. D. J. G. GALLARDO

EL Tom 2.

MONITOR ARAUCANO

No. 80.

MARTES 20 de SEPTIEMBRE de 1814.

Chile, y por su representacion la Junta de Gobierno &c.

EL Gobierno ha tocado todos los resortes de la politica, de la razon y de la prudencia para evitar la efusion de sangre, que prepara la nueva invasion de los satelites del Virrey de Lima. Ellos vienen en clase de unos verdaderos piratas, despues que el tratado de paz les concedia quantas proporciones podian formar la base del sistema que proclamaban alejando hasta las apariencias de la insurreccion de que nos acusaban por confundir con voces criminales la defensa de los derechos de Chile. Hoy le hostiliza el infame Mariano Osorio contra las ordenes expresas del Rey, que en el Decreto de 4 de Mayo de 1814 deja las Autoridades constituidas en ambos emisferios hasta la resolucion de un nuevo Congreso, y anula la Constitucion Española, y ordenes de la Regencia con la pena de muerte à los que pretendan su obediencia. Por tanto se declara à Osorio y à todos los que sigan su campo traidores al Rey, y à la Patria. El que presentase la cabeza de aquel será premiado con doce mil pesos : por la de los Caudillos subalternos se darán seis mil : cincuenta pesos serán el premio de los soldados fieles que se pasen con fusil á nuestro Exército, y veinte y sinco de los que vengan sin èl. El fuego, el Agua y todo será negado á los aleves que emprenden esta sacrilega agresion. Se reputaràn sus complices los que les franqueasen el menor auxîlio. Publiquese en ban-

RPJCB

do, imprimase y circulese. Dado en la Sala del Despacho á 15 de Septiembre de 1814.

José Miguel de Carrera—Julian Urivi—Manuel de Muñoz y Urzua—Agustin Diaz, Escribano de Gobierno.

Chile, y por su representacion la Junta de Gobierno &c.

El infame Manuel Vega ha sellado su alevosa cobardia hasta darle un lugar en las tropas agresoras del Pais desde que vió la luz. Si la traicion de este desnaturalizado no pudiera servir de exemplar á otros viles; el desprecio seria la mejor pena del ingrato indecente, é indigno de ocupar la consideracion del Gobierno. El la tendrá entre sus nuevos amos, con quienes será tan ruin como lo ha sido entre los hombres libres, que por efecto de la generosidad que los caracteriza han sufrido ver realizado el pronostico que presagiaba su innoble servil, perversa, é inaccesible á los favores, y puesto que gozaba en nuestro Exército como Capitan y Ayudante de la Artilleria. Todo Ciudadano está autorizado para matarle como á enemigo publico. La Patria le niega el agua, y el fuego. El que le franquease el menor auxilio padecerá el mismo suplicio. La muerte ignominiosa es el premio de los traidores. El Gobierno será inexôrable en su castigo. Publiquese en bando, é imprimase. Dado en la Sala de Gobierno á 17 de Septiembre de 1814.

José Miguel de Carrera—Julian Urivi—Manuel de Muñoz y Urzua—Agustin Diaz, Escribano de Gobierno.

Chile, y por su representacion la Junta de Gobierno &c.

Eterna infamia á los nombres de los traidores Manuel Balmes, y José Botarro, que han apostatado de las Banderas de

la Patria, buscando los del rebelde enemigo, baxo cuya sombra marcharán cargados de la ignominia que los degrada para siempre hasta que encuentren la muerte á la que la Patria los condena, como á todos sus auxiliadores. Publíquese en bando. Santiago y Setiembre 17 de 1814

José Miguel de Carrera—Julian Urivi—Manuel de Muñoz y Urzua—Agustin Dias, Escribano de Gobierno.

La Junta Gubernativa de Chile &c.

Por quanto hoy mas que nunca exîgen las circunstancias de nuestros negocios públicos el establecimiento de la Magistratura de Policia bastantemente autorizada, concurriendo en el Dr. D Bernardo Vera todas las calidades apetecibles para el empleo de Juez mayor de este ramo; desde luego se le confiere con la facultad de sentenciar las causas de Estado, y demas de su resorte, remitiendolas antes de su publicacion al Gobierno para su aprovacion. La seguridad interior y del Sistema de la Patria es el objeto de este Ministerio. Asi será de su incumbencia tomar todas las medidas conducentes á este fin, y hacer el nuevo nombramiento de Prefectos è Inspectores de confianza que noticiará á este Superioridad para su confirmacion. La exîgirá previamente en los bandos que estime necesario promulgar. En lo demas subsiste el Reglamento de la materia; y conforme á él le serán guardados todos los honores y privilegios que le corresponden. Tomese razon, y dese la competente en el Monitor con lo que se tendrá por circulado. Dado en Santiago á 17 de Septiembre de 1814 con las Armas de la Patria, y refrendado por la Secretaria de Gobierno.

José Miguel de Carrera—Julian Urivi—Manuel de Muñoz y Urzua.

Articulo comunicado

Aunque las indecentes proclamas de nuestros enemigos no

pueden hacer otro efecto que ocuparnos en su impugnacion el tiempo que necesitamos para emplear utilmente la pluma en la ilustracion y bien de los Pueblos ; es preciso contestar la que ha dirigido á Chile D. José Abascal con fecha 14 de Marzo, porque sus sequaces no crean autorizados los insultos con nuestro silencio.

Ella trae por objeto reducirnos á *dejar las armas y restituirnos á la Madre Patria* de que nos declara *descamisados* prometiendo *recibirnos entre sus brazos*. Este convite es el de un Leon que esconde las uñas entre los dobleces de la bandera de guerra. Ya probaron su saña los infelices Quiteños degollados tranquilamente despues de la solemne protesta de un perdon general. La experimentaron los desgraciados Peruleros en las invasiones de Goyoneche y Pezuela. La sufren los Mexicanos, que en las acciones en que los monstruos baxo el nombre del Rey han logrado algunos prisioneros en el momento los han pasado por las armas segun sus mismos partes, despues de quemar los Pueblos, en que el clamor de ancianos inermes, deviles mugeres, é inocentes niños presentaba á las llamas las victimas inocentes del furor de esos barbaros. Su propio lenguage es el documento calificativo de su ferocidad y carniceria. La natureleza se estremese, y parece que hubiese huido de entre los hombres, dejando á solo la crueldad el horroroso vacio de los Ciudadanos que perecen. En Caracas seglonia Monteverde de haberse aprovechado de los estragos de un terremoto : al paso que su reconquistador Volivar acaba de corresponder con generosidad reprehensible la fiereza de los asoladores de su Patria. Chile en fin pone a la vista en esa infortunada Provincia de Concepcion el quadro de la miseria, del saqueo, de los asesinatos, y de las estorciones que oprimen á nuestros Paysanos. Si el cuchillo de los piratas no se ha empapado inmistintamente en las gargantas de sus oprimidos ; ellos solo esperan consumar este golpe fatal en el momento que puedan señorearse del centro de los recursos. Entonces *nos resibiran entre sus brazos* como el

Tigre recibe á la presa para devorarla. El exemplo de las demas Provincias revolucionadas, el interes de los agresores, o el dimanar sus instrucciones sangrientas del mismo origen de donde han salido las de los demas devastadores de la America, nos obliga por un principio de humanidad á escarmentar en cabeza agena. No es preciso que seamos Patriotas para desplegar toda la energia posible en defensa de nuestro suelo: basta ser egoistas, y amar nuestra exîstencia, nuestros bienes, y nuestro honor: todo está comprometido á la codicia, y al proyecto de esos freneticos cuya victoria consiste en el exterminio de todo lo que no se haya declarado en favor de sus caprichos.

Si: *de sus caprichos:* porque ¿quales son las razones, á que nos dicen *que abramos los ojos?* Todo el empeño de Abascal es seducir al Chileno agricultor manifestandole, que *en la revolucion no ha conseguido mas que tener obstruidas sus cosechas, y sin vender el trigo, el charqui, y el sebo,* de que se gloria *estar abundante Lima* ¿Y quien es el que causa este daño? Ese malvado hostilizador del pacifico Chile, á quien invade en medio de la amistad y tranquilas relaciones, que comunicaban nuestro Comercio, y le franqueaban nuestros puertos: ese hombre de sangre, que despues de los tratados en que se accedia al sistema propuesto por las mismas armas que llaman *Nacionales,* emprende una segunda invasion contra la expresa voluntad de su Rey: y sin contestar las justas reclamaciones con que nuestro Gobierno procurò contener los progresos del crimen y la muerte, la introducen del mismo modo que el ladron ataca la casa de su vecino, y solicita serenamen e se dexe despojar, y sufra en silencio la desnudez y las cadenas ¿Seria razonable que quando cerrasemos las puertas à una pandilla de salteadores, se las abriesemos porque ellos nos gritaban que estando cerradas no podriamos comerciar? He aqui el mismo caso de las pretenciones de D. Fernando Abascal: y es un deber á la seguridad de nuestra vida y propiedades repulsar su hostilidad de la misma suerte que nos

vemos necesitados à repulsar con la fuerza el grupo de vandidos que asaltan nuestra casa ¿Que importa que entretanto padesca algunas privaciones el mercado, si hemos de perderlo todo en la internacion del enemigo? Defendamonos con valor, con union, con interes, y la victoria será la que afiance à nuestras familias la posesion de su fortuna, la circulacion del comercio, y la firme apertura de nuestros puertos y caminos al concurso de todas las Naciones.

¡ Teniamos esta libertad comerciable antes de la revolucion? ¿ No es verdad que la solicitud de esta libertad, y el establecimiento de nuestro Gobierno y economia interior ha sido todo el delito de los Americanos? Pues ¿ como se atreve el Quixote del Perú á representarnos la quietud que goza nos antes de la revolucion? Tambien el esclavo sufre tranquilamente el yugo de la servidumbre. Pero ¿qual es el derecho en que se apoya ese intento de que no seamos libres ni dueños de nuestra administracion y nuestros fondos? A esta pregunta no hallan que responder los tiranos; y en la confusion de su alma feroz è implacable, apelan á las turbulencias que ellos mismos nos causan y que son consiguientes á la crisis de un Pueblo que está en la infancia de su constitucion, y à quien sus terribles rivales no han permitido un instante de sosiego para dictar la Ley de que debe derivarse la bondad del Gobierno, la seguridad individual, y la calma de las pasiones que por un principio natural à todos los humanos deben chocar en toda invasion. El hombre que confunde los hechos con los derechos; que desconoce á estos aprovechandose de aquellos; y que jamas se atreve á contestar la justicia de la causa que mil plumas le han puesto delante de los ojos; debe padecer la vergüenza de su obstinacion acreditada á la faz del mundo.

Abascal nos trata de *mentecatos* nos amenaza *con el formidable Exercito de Montevideo*: y asegura atacados á los Porteños en el Tucuman por el de Pezuela. ¡ Pobre Caballero! Sin duda alguna gran botella se le derramó y empapó los pa-

pe'es. Las murallas de Montevideo ya no sirven de cueba á ese *Exercito formidable* todo prisionero con su armament», y sus cquadras, del invencible Buenos ayres: y Pezuela ha retrocedi do de Jujuí á llorar entre las sierras la muerte de su hermano que el rey mandó ahorcar por ser partidario de las Cortes y de la Constitucion Española, que Abascal pretende obedezcamos en su celebre Proclama de 14 de Marzo——Compatriotas: en nues tros brazos está cifrada la conservacion de Chile. Antes le veamos convertido en escombros que sometido al cetro *del Marques de la Discordia.*

El ánimo se eleva y se ensobervece al ver a los dignos patriotas arrostar los peligros por la salud de la patria; pero se hiela y desconsuela al ver las filas enemigas formadas de paysanos nuestros, hechos instrumentos de crueldad, trayendo cadenas para esclavizar á sus hermanos, y puñales para asesinarlos. De quien recibieron comision tan horrible? De quin heredaron un genio tan contrario al de sus mayores, defensoresilustres de la libertad? Como influyó en ellos el pais unas inclinaciones tan viles, quando Chile ha sido siempre famoso en el mundo por el amor heroico á la libertad? Ellos han derramado su sangre por defender una Constitucion ya desaprobada por el mismo rey, que persigue de muerte á sus fautores. Este es un hecho sabido de todos; y aun se pelea por defender aquella Constitucion!——Preguntad á los patriotas por que pelean, y os diran que por la libertad y por sus eternos derechos. Preguntad á los antipatriotas contra quien pelean; y será forzoso que os digan que pelean contra la libertad y contra los derechos del hombre, del ciudadano y de la Patria. Que deshonra! pelear por ser esclavos, por que haya siempre despotismo, porque sus hijos sean esclavizados y deshonrados, como nacidos en un pais que no supo defenderse, ni sostenerse.! Alguna vez habian

13-95

de haber hombres que peleasen por ser viles esclavos. O compatriotas! tened inclinaciones dignas del pais en que nacisteis; renunciad á los sentimientos de los tiranos, y engañadores, y volved al seno de la patria á pelear por el honor de sus armas.

SANTIAGO EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO P. D. J. C. GALLARDO
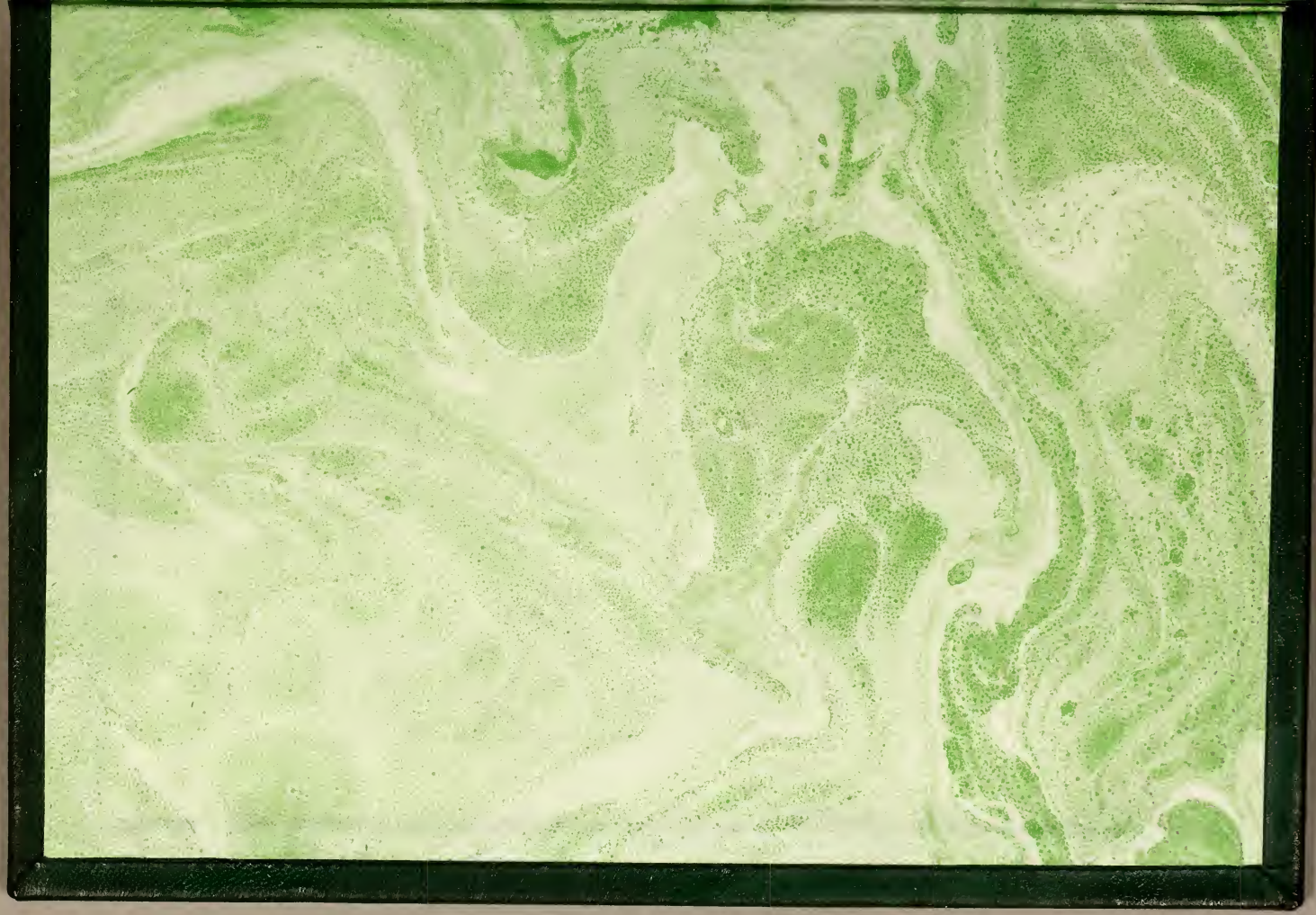
BC
M744a